

EL SOL DEL CUZCO

SABADO 18 DE JUNIO DE 1825—3.

Con la concordia crecen las cosas pequeñas; y con la discordia se acaban las mayores.

Salust Guer de Yugurt

LIMA

MINISTERIO DE ESTADO.
SIMON BÓLIVAR LIBERTADOR
Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú y encargado, del supremo maado de ella &. &. &.

Por cuanto el Congreso Constituyente ha sancionado lo que sigue:

El Congreso Constituyente del Perú considerando lo necesario que es fijar el escudo de armas que distinga a la Nacion, su pabellon, bandera, estandarte y escarapela, que hasta aqui han sido meramente provisionales.—Decreta ==

1.º Las armas de la Nacion Peruana constarán de un escudo dividido en tres campos: uno azul celeste a la derecha que llevará una vicuña mirando al interior, otro blanco a la izquierda, donde se colocará el arbol de la quina, y otro rojo inferior y mas pequeño en que se verá una cornucopia derramando monedas significándose en estos simbolos las preciosidades del Perú en los tres reynos naturales. El escudo tendrá por timbre una corona civil, vista de plano: é irá acompañado en cada lado de una bandera y un estandarte de los colores nacionales señalados mas adelante.

2.º Estas armas constituirán el gran sello del Estado puesta en la circunferencia la inscripcion *República Peruana*.

3.º El Pabellon y bandera Nacional se compondrán de tres fajas verticales, las dos extremas encarnadas y la intermedia blanca, en cuyo centro se colocará el escudo de las armas con su timbre, abrasado aquel por la parte inferior de una palma a la derecha y una rama de laurel a la izquierda entrelazadas. El pabellon de los buques mercantes será sencillo sin escudo ni otra insignia.

4.º El estandarte será de la forma de la bandera con solo una corona civil en el medio.

5.º La escarapela será de color blanco y encarnado, interpolados.

Comuniquese al Libertador para que lo mande imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima a 24 de Febrero de 1825.—4.º de la República. *José Gregorio Paredes*, presidente *Juan Bautista Navarrete*, Diputado secretario *Joaquin de Arrese*, Diputado Secretario. Por tanto ejecutese guardese y cumplase en todas sus partes por quienes convenga, Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno. Dado en Lima a 25. de Febrero de 1825. 4.º de la Republica *Simon Bolivar* Por orden de S. E.

Hipolito Unanue
SECRETARIA JENERAL DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU

Lima Marzo 7. de 1825.

Al Señor Ministro de estado en el Departamento de Gobierno. Amas de los Señores diputados espresados en el decreto de 15 de Febrero, publicado en la Gaceta N.º 20. es comprendido el Señor D. Antonio Padilla, y debe así espresarse en la primera Gaceta que se dé al Publico.—No se hallaba presente este Señor el dia en que se tomó razon de los representantes no nacidos en el Perú, y como nadie lo denominó, y los secretarios lo ignorabamos, fué esta la causa de la omision entonces, haciendo ahora esta indicacion para que sea sabida la razon, y la que hay para que se dé su nombre con la sola insinuacion hecha al principio de esta nota.—Tenemos la honra de ofrecer a V. S. los sentimientos de nuestra mayor consideracion y aprecio.—*Juan Bautista Navarrete* Diputado Secretario

Joaquín Arrese Diputado Secretario.

(oo)

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL PERÚ**

Por cuanto es preciso

I. Perpetuar con la solemnidad debida la memoria de los grandes acontecimientos que mas han influido en la independencia y libertad del Perú, á fin de sostener y animar el espíritu público :

II. Tributar á los ilustres campeones, que perdieron sus vidas gloriosamente por la salud de la Patria, un homenaje de agradecimiento conforme á las sagradas instituciones de la religion que profesa la Republica :

Ha venido en decretar y decreta :

1.º Se celebrará todos los años una misa solemne de accion de gracias con *Te Deum* en las Iglesias mayores de las capitales de departamento, el dia 6 de Agosto, aniversario de la batalla de Junin.

El dia 1.º de Septiembre, aniversario de la primera entrada del LIBERTADOR en Lima.

El 9 de diciembre aniversario de la batalla de Ayacucho.

2.º El gobierno proporcionara al público, en el modo posible, el 6 de Agosto y 9 de diciembre de cada año, regocijos alusivos á los grandes sucesos que se recuerdan en estos dias.

3.º Se celebrarán el 17 de diciembre en las mismas Iglesias, exequias solemnes, por los defensores de la libertad, que murieron en las jornadas de Junin y de Ayacucho.

Comuniquese al LIBERTADOR, para que lo mande imprimir, publicar, y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima á 1.º de Marzo de 1825, 6.º y 4.º *José Gregorio Paredes*, Presidente *Juan Bautista Navarrete*, diputado secretario. *Felipe Santiago Estenós*, diputado secretario.

SECRETARIA JENERAL DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ.

Lima Febrero 28 de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el departamento de Hacienda Puesta en consideracion del congreso la nota de U. S. relativa á la aplicacion de la hacienda de la Huaca sita en el valle de Chancay al mariscal de Ayacucho, ha resuelto :

1.º Que la suerte compensativa á los eminentes servicios del mariscal de Ayacucho, no sea comprendida en el millon de pesos destinado á las gratificaciones del ejército.

2.º Que le sean entregados docientos mil pesos en dinero ó fincas del Estado, que reunan calidades capaces de merecer la aceptacion del agraciado.

De orden del mismo lo comunicamos á U. S. para que poniendolo en noticia de S. E. el LIBERTADOR, libre las providencias necesarias á su cumplimiento. Dios guarde á U. S. *Juan Bautista Navarrete*, diputado secretario. *Joaquín Arrese* diputado secretario.

Lima marzo 7 de 1825 Guardese y cumplase esta orden del Soberano Congreso, comuniquese al agraciado, y espídanse las providencias oportunas—*Bolívar*—Por orden de S. E.—*Unanue*.

SIMON BOLIVAR LIBERTADOR
Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, y encargado del Supremo mando de ella & & &.

Por cuanto el Soberano Congreso ha determinado con fecha 28 de febrero último, se entreguen al mariscal de Ayacucho, en premio de sus eminentes servicios, docientos mil pesos en dinero ó fincas del Estado que reunan calidades capaces de merecer la aceptacion del agraciado.

He venido en decretar y decreto:

1.º Que para llenar este objeto se le aplique la Hacienda nombrada la Huaca, sita en el valle de Chancay, libre de todo gravamen y pencion

2.º Que las pensiones que gravaren sobre ella, se reconozcan en otros fondos del Estado.

3.º Que por parte de la Direccion de Temporalidades á cuya dependencia pertenece la Hacienda, y del apoderado del Mariscal de Ayacucho, se nombren inteligentes, que pasen á reconocer y tazar las tierras y enseres de ella, para en su consecuencia, por el valor resultante hacer la aplicacion que corresponde.—El Ministro de Estado en el departamento de Hacienda queda encargado del cumplimiento de este decreto. Dado en el Palacio del supremo gobierno en Lima á 8 de Marzo de 1825.—6.º y 4.º—*Simon Bolívar*—Por orden de S. E.—*Hipolito Unanue*.

SECRETARIA JENERAL DEL CONGRESO.

Lima y Marzo 10 de 1825.

Al Señor Ministro de Estado en el departamento de gobierno—El Soberano

Congreso en sesion del dia de hoy ha tenido à bien resolver: „ Se diga à „ S. E. el LIBERTADOR que se felicita „ te al R. Obispo de Huamanga su „ regreso al pais, no habiendo impe- „ dimento politico, en cumplimiento „ del soberano decreto de 15 de octu- „ bre de 1822.“—De orden del mismo lo comunicamos à U. S. para que lo ponga en conocimiento de S. E. el LI- BERTADOR.

Dios guarde à U. S.—*Juan Bau- tista Navarrete*, diputado secretario —*Felipe Santiago Estenós*—diputado secretario.

—o⊙⊙⊙—
REPUBLICA PERUANA.

SECRETARIA JENERAL

Acari à 29 de Abril de 1825.

Al Señor Prefecto del Departamen- to del Cuzco.

SEÑOR GENERAL.

S. E. el LIBERTADOR, me man- da decir cõn esta fecha al Prefecto del departamento de Arequipa lo que sigue.

„ En este pueblo hà observado S. E. el LIBERTADOR con bastante sen- timiento que la pequeña Iglesia desti- nada para el culto del todo Poderoso, sirve tambien para enterrar los cadave- res. Esta practica tan poco respetuosa, es contraria à la salud del pueblo. Un pequeño recinto, no puede contener los cuerpos de todos los que mueren, y su número estraordinario reunido en un pequeño lugar, infesta necesariamente à los vivos.—S. E. pues me manda pre- venir à V. S. que en todo el departa- mento de su mando, se ordene que se elija un lugar inspeccionado y con acuerdo del Juez civil de él, que sirva de cementerio, ó Panteon, donde se sepulten todos los cadaveres sin nin- guna escepcion. Que el lugar del pan- teon ó cementerio esté a estramuros, de la poblacion, y à sotavento de ella, pa- ra que los vientos no vengán sobre el pueblo: que las ropas, colechones, ù otras telas en que se lleva el cadaver, sean quemadas. Que se prevenga por una regla general la profundidad que deben tener los sepulcros, la que debe ser por lo menos de vara y media. Que el panteon sea proporcionado à la salubridad del clima, y al numero de sus habitantes, y que la Justicia civil tenga una inmediata inspeccion sobre el cumplimiento de cuanto se ordene sobre panteones, para que siempre vele, y se interese en su ejecucion.—Como

el establecimiento de cementerios en todo el departamento del mando de U. S. es tan urgente, S. E. encarece à U. S. la mayor prontitud en librar las ór- denes correspondientes.—La epidemia de viruelas es un azote funesto que destruye una gran parte del genero hu- mano, y es tanto mas, cuanto que su contagio se estiende prodijiosamente. El gobierno pues debe tomar todas las medidas de precaucion para impedir el progreso de esta enfermedad, ordenan- do que los virulentos sean puestos fu- era de la poblacion, y asistidos por per- sonas que hayan pasado yà esta epi- demia, y que no puedan comunicar con los demas del pueblo, mientras no ha- yan pasado las viruelas y estén perfecta- mente sanos, y hasta despues que ellos mismos, sus ropas y camas hayan sido perfectamente labadas y expu- estas por mucho tiempo al aire, por que este horrible mal se sabe por esperien- cia que conserva su contagio por muchos dias en todo lo que ha tocado. Los lugares de los virulentos, deben tambien ponerse à sotavento de la la poblacion.”

Lo que transcribo à U. S. para su cumplimiento en la parte que le toca. Soy de U. S. muy atento obediente Servidor. *J. G. Perez*

Cuzco y mayo 25 de 1825.

Transcribase à l Illmo Señor Obispo, con prevencion que mientras se determi- na donde deba formarse el panteon, se entierren los cadaveres en el cementerio de San Andres y en el de la Recoleta, cesando desde luego de hacerse en las Iglesias.—*Gamarra—J. M. Leon.*

o=oo=o

Hà parecido conveniente insertar en este periodico el siguiente rasgo poetico que en el año de 811. hizo B. L. en un momento de ecsaltacion patri- otica; y creemos que no desagradará à los lectores la viveza con que se esplicó una imaginacion arrebatada de entusiasmo.

EL PERU ESCLAVISADO.

POEMA.

¡O Cara Patria, dulce y tierno nombre!
la larga noche del pesar funesto
que debajo del yugo mas impio
sufrieste, à cantar voy en triste metro.
Cantaré, digo mal, llorar es justo
el acerbo dolor del patrio suelo,
por que la sensacion ingrata y fiera
repugna la harmonia en el acento.

Y tu musa sombría, nùmen triste
que formaste en el Young funestos ecos,
mis sollosos alienta compasiva,

pues que de ti mi llanto es digno objeto; y si es que tu influencia se resiste á la rudeza de mi toseó ingenio, invocaré el favor que me es mas propio, el de todas las furias del infierno: ellas me inspirarán la pasión negra de desesperación, y por lo menos, ya que nobles no sean mis palabras, llenos de horror serán mis pensamientos. Vuelvo los ojos (¡Quién no los tubiera, y quien quando nació, naciera ciego!) sobre este largo continente y ancho que Manco-Capac gobernó primero: veo nuevas costumbres, nuevas gentes, veo nuevas ciudades, nuevos Pueblos, que desterrando la inocencia hermosa de los vicios propagan el veneno, que arruinando las viejas poblaciones con sus escombros forman nuevos pueblos, que derramando sangre de los Reyes, en tiranos se erigen de este suelo que llenos de altives brutal, é impia señorean sin ley al perulero, é injustos y sangrientos por do quieran, la fuerza, el interes son sus derechos.

En el mar de la paz y la inocencia, que el crimen nunca vió sobre su lecho se atreve á navegar buscando el oro, Pizarro Cruel y barbaro Europeo: descubre en el Perú el metal infausto aun en mas copia que idear pudieron sus aváros deseos, la codicia ensangrienta su espada: mas; O cielo! de mi memoria borra tal delito, cubra la execración un negro velo, que se ignore la muerte de Atahualpa, ni se cuente ese siglo tan perverso: sean eternamente sepultados en las lugubres aguas del Eteo los nombres detestables de Pizarros, de Almagros, de Valverdes, de Toledo.... Toledo, ese nombre de ignominia, así Dios le confunda en el Aberno. Tupac Amaru Sairitupac Yncas Di tirano; Que culpa cometieron en Principes nacer, en que ofendian á la ambición de Carlos el primero? Su vivir inocente, su desgracia eran delitos para el Cruel Ybero. Tu le sdás muerte qual facinerosos, y al Rey pregonas de revelion reo. Peruanos; ay! fixad una mirada en el tablado barbaro Sangriento de injusta ejecucion, que se levanta en el gran Cuzco Corte del Ymperio. Llorad con migo, y en funesto coro la venganza eternal del Dios exelso contra el fiero Español pidamos juntos seguros de alcanzarla por momentos.

—oo—

ARTICULO COMUNICADO

Al Señor Editor encargado de la Imprenta del Gobierno.

Junio 4. de 1825.

Acaba de llegar á mi noticia que trata V. de insentar en la Gaceta del dia la Superior, alcansada orden de mi Ilmo. Prelado para la extracción del Cadaver de Bartolomé Pomayalli de la Iglesia Parroquial de mi Cargo, y para su inhumación en la de Piesas á mi costa, por haverseme calumniado por D. Agustin Rosell de haverme yo negado á sepultarlo por pobre. Hago á V. presente que estoy en la actualidad siguiendo el respectivo expediente con el objeto de indemnizar mi injustamente lacerado honor, cuyo resultado promete remitir á V. oportunamente para que se sirva transcribirlo al Publico: y entretanto he de merecer á V. que en empeño de su cargo acompañe este aviso en el citado Sol del dia.—Dios guarde á V.—El Cura Rector de San Cristoval José Matias Eizaguirre

PATRIOTISMO.

Sigue la razon de los Señores Donatistas

D. Juan Pasqual de Laza	há puesto en la Tesoria Cincuenta onzas de Oro en pasta, para auxilio ayuda ó Socorro de los gastos del Estado en calidad de Donativo Voluntario.	
D. Eugenio Vejar	150.
El D. D. Laurencio Ponce	Cura de Chinchero	200.
El D. D. Manuel Gaspar del	Castillo id de Ayrihuanca	800.
D. Manuel Atanacio de Altube		200.
El D. D. Mareelino del Castillo	Cura de Chuquibamba	200.
D. Francisca Paula de la Cruz		800.
D. Francisco Vargas	050.
D. Maria Agustina Canaval		1000.
D. Petrona de la Mar	300.
El D. D. Julian Campana	Cura de Accha Anansaya	050.
El D. D. Benito Ortega	id de Omacha	100.
El D. D. Cristoval Barrientos	de Colcha	025.
El D. D. Francisco Pardo de	Guantuquite	020.
El D. D. Miguel Diez de	Medina	020.
D. Pedro Rodriguez	100.
D. José Corvacho con su Es-	posa D. Josefa Baca	100.
D. Mariano Paez	Escrivano Publico de esta Capital	100.
D. José Rivas	Escrivano de Paruro	100.
D. Juan Palacios	100.

Suman... 4 415.